

ESCRITURA PÚBLICA No. 2015-09-01-009-P00823

Factura No.: 001-002-000001501

NOTARIA NOVENA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
SAFE TRIP RENTADORA DE VEHICULOS "SAFETRIP" S.A.**

**OTORGADA POR: MEDINA CARDENAS MAURICIO EDUARDO Y
OTROS.**

**CAPITAL: USD 800.0
CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0**

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy nueve de Abril del dos mil quince , ante mí, DOCTORA NORMA CATALINA THOMPSON BARAHONA, NOTARIA NOVENA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía SAFE TRIP RENTADORA DE VEHICULOS "SAFETRIP" S.A., el señor MEDINA CARDENAS MAURICIO EDUARDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, ocupacion CPA, por sus propios y personales derechos; el señor CASTILLO PROAÑO ANGEL ERNESTO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, de ocupación COMERCIANTE, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, ambos domiciliados en la ciudad de GUAYAQUIL, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo

tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A):En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
MEDINA CARDENAS MAURICIO EDUARDO	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	
CASTILLO PROAÑO ANGEL ERNESTO	ECUATORIANA	CASADO	AMBATO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es SAFE TRIP RENTADORA DE VEHICULOS "SAFETRIP" S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: ACTIVIDADES DE ALQUILER CON FINES OPERATIVOS DE AUTOMÓVILES DE PASAJEROS (SIN CONDUCTOR).. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCO años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en

la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
MEDINA CARDENAS MAURICIO EDUARDO	40	400.0	400.0	0.0
CASTILLO PROAÑO ANGEL ERNESTO	40	400.0	400.0	0.0
TOTALES	80	800.0	800.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) MEDINA CARDENAS MAURICIO EDUARDO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) CASTILLO LOZADA SANDRA ELIZABETH, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los

OCHENTA acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de DIEZ dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHENTA inclusive. El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10º).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de

contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



MEDINA CARDENAS MAURICIO EDUARDO
CEDULA: 1803951431



CASTILLO PROAÑO ANGEL ERNESTO
CEDULA: 1801904051



Firma Notario(a) Público(a):



DOCTORA NORMA CATALINA THOMPSON BARAHONA
Identificación: 0905151056

**NORMA CATALINA
THOMPSON BARAHONA**

Digitally signed by NORMA CATALINA THOMPSON BARAHONA
DN: cn=NORMA CATALINA THOMPSON BARAHONA, c=EC, l=QUITO,
o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE
CERTIFICACION DE INFORMACION-ECIBCE,
serialNumber=0000084820
Reason: ES FIELCOPIA DEL ORIGINAL
Date: 2015.04.09 13:09:13 -05'00'


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CIUDADANIA 180395143-1
MEDINA CARDENAS MAURICIO EDUARDO
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
31 JULIO 1984
006-0263 02263 M
TUNGURAHUA/AMBATO
LA MATRIZ 1984


 REGISTRAR GENERAL



ECUATORIANA***** **E33331X222**
CASADO **CASTILLO LOZADA SANDRA E**
SUPERIOR **EMPLEADO PRIVADO**
CARLOS ELICEO MEDINA MIRANDA
MARIA ENOE CARDENAS JACOME
AMBATO **26/10/2010**
26/10/2022
REN 3338399


 REGISTRAR GENERAL


REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACION
005 **1803951431**
005 - 0277 **CEDULA**
NUMERO DE CERTIFICADO **MEDINA CARDENAS MAURICIO EDUARDO**

TUNGURAHUA **CIRCUNSCRIPCION** **0**
PROVINCIA **HUACHI GRANDE** **1**
AMBATO **PARRCOQUIA** **ZONA**
CANTON


 (J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

EQUATORIAN***** V6943V4242

CASADO ERNESTINA F LOZADA RAMOS

PRIMARIA COMERCIANTE

ANGEL CASTILLO

LUCIA PROAÑO

AMBATO 04/10/2006

04/10/2018

REN 0314264




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA CIUDADANIA 180190405-1

CASTILLO PROAÑO ANGEL ERNESTO

TUNGURAHUA/AMBATO/SAN BARTOLOME

20 AGOSTO 1962

005- 0130 02649 M

TUNGURAHUA/ AMBATO

LA MATRIZ 1962




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

004 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0055 1801904051

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CASTILLO PROAÑO ANGEL ERNESTO

TUNGURAHUA	CIRCONSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	ATOCHA FICOA	0
AMBATO	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0



1. PRESIDENTE DE LA JUNTA